

4  
El Consejo en vista de la representación  
hecha por Vms. al Ex.<sup>mo</sup> J.<sup>o</sup> Conde de Auanda  
Presidente de el, exponiendo, que Pedro  
Díaz, y Mathias Conneras, se escusavan  
a admitir alofamientos, y otros repartos,  
a causa de ser Fiscales Eclesiasticos en  
perjuicio de los demas Vecinos de esa  
Villa) como espuesto en su raxon por  
el 3.<sup>o</sup> fiscal: ha acordado, que Indes  
hagan, que dichos Pedro Díaz, y  
Mathias Conneras, contribuyan como  
otro qualquier Vecino, y les obliguen  
a admitir alofamientos, Bagages,  
y otros repartos, sin embargo de  
los titulos, que Obubieron de fis-  
cales Eclesiasticos del Rev. Obispo de  
Cartagena, para eximirse indevi-  
damente de las Cargas Conceptuales  
que como tales Vecinos legos deven  
sufir. Lo que participo a Vms.  
de orden del Consejo para su intelig.

dox Indios General Personero el Uermo docto

